

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN 039/25

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DÍA SÁBADO 14 DE JUNIO DE 2025 COMO DÍA HÁBIL, PARA EFECTOS CONTRACTALES

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 35 y 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que, según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. (...)."
3. Que, la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía".
4. Que, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, dispone el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado artículo.
5. Que para el período fiscal 2025, se tiene que la menor cuantía de la Corporación quedó establecida en la suma de \$ 39.858.001 hasta \$ 398.580.000 y el diez por ciento (10%) de dicha cuantía es la suma de Hasta \$ 39.858.000 que corresponde al valor máximo establecido para la celebración de los procesos por mínima cuantía.
6. El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a los fines de la contratación estatal indica que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 2 de 3

7. Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
8. Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.
9. Que, para efectos laborales, la Corporación ha determinado que los días sábados y domingos no se consideran día hábil, esto conforme a la jornada de trabajo, de acuerdo a su reglamento.
10. Que, en este sentido las entidades que sus actividades las desarrollen en días hábiles, es decir de lunes a viernes, el día sábado no se computa como día hábil. Así quedó establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación, que establece la jornada laboral para quienes se vinculan por Contrato Individual de Trabajo con el siguiente Horario de atención: lunes a jueves 7:30 a. m. a 12:00 m / 1:00 p. m. a 5:00 p. m. y los viernes 7:30 a. m. a 12:00 m / 12:30 m. a 4:00 p. m.
11. Que, los términos señalados en el sistema de compras públicas se refieren a días hábiles y existiendo situaciones apremiantes en la organización en materia de contratación, al interior de la Corporación se ha declarado administrativamente hábil el 14 de junio de 2025, para adelantar trámites contractuales en cumplimiento de las obligaciones corporativas, en armonía con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
12. Es así, como en virtud de los principios que rigen la contratación administrativa, que las eficiencia, transparencia y responsabilidad en todas y cada una de las actuaciones administrativas y cuando existan contingencias deberán igualmente ceñirse al debido proceso en sus procedimientos, sin obviar las normas reguladoras en la materia de cara a las necesidades institucionales, aplicando las reglas que la legislación excepcionalmente permite.
13. Que, en mérito de lo expuesto, el director ejecutivo de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente como día hábil el día sábado 14 de junio 2025, para adelantar trámites de la gestión contractual en los procesos de selección de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante el día sábado decretado como días hábiles tendrán derecho a días compensatorios.

	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 3 de 3

ARTICULO TERCERO: El día hábil establecido en la presente resolución no se tendrá en cuenta para efectos de atención al ciudadano, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones por parte de la Corporación.

CUARTO: Vigencia. La presente resolución se aplicará el 14 junio de 2025 y rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

QUINTO: Comunicar y publicar el contenido del presente Acto Administrativo por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co. En los procesos que se gesten en los sábados mencionados por la administración

Dada en Medellín, el día 09 de junio de 2025

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ANDRES GIL BARRERA
 Director Ejecutivo
 Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Anexos: N/A

Proyecto: Yulenny Rentería Aspirilla – Contratista de Apoyo Jurídico 

Proyecto y Revisó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Especializado de la Oficina Jurídica. 

Revisó: N/A

Archivar en Resoluciones 2025